



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 15 de noviembre de 2023.

Número 137

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte..... 3

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tamaulipas. (INSABI-FAM-CCTR-TAM-28/2022). ANEXO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Administración... 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal y Domicilio del Plantel Educativo Particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 11

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal y Domicilio del Plantel Educativo Particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 13

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal y Domicilio del Plantel Educativo Particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, donde imparte los Estudios de Educación Secundaria General en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 029 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N051-2023**, para la contratación relativa a: "Pavimentación de la Prolongación de la Calle Norberto Treviño Zapata (Calle 16), Cuerpo Oriente y Avenida Oriente-Poniente de la Calle 16 A Carr. Victoria – Monterrey, (Cuerpo Norte) Etapa 1, en Cd. Victoria, Tamaulipas" y **LPE-N052-2023**, para la contratación relativa a: "Pavimentación de la Prolongación de la Calle Norberto Treviño Zapata (Calle 16), Cuerpo Poniente y Avenida Oriente-Poniente de la Calle 16 a Av. Las Torres, (Cuerpo Sur) Etapa 1, en Cd. Victoria Tamaulipas"..... 17

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

EDICTO a los CC. Licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/64/2019. (2ª. Publicación)..... 19

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 02/2023 mediante la cual se convoca a través del Comité de Compras y Operaciones para la Administración Pública Municipal 2021-2024 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/002/2023** amparada por la Requisición No. SOP/102/2023, para el: Suministro e Instalación de Sistema de Bombeo, Sistema de Iluminación y Sistema Anti-Fouling para Aireador en la Laguna del Carpintero en la Ciudad de Tampico Tamaulipas..... 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIV al artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XI. ...

XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte;

XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, y

XIV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de género.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

NOVIEMBRE 2023

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Administración

ÍNDICE

CONTENIDO

- 1.- Mensaje de la persona Titular de la Secretaría de Administración.
- 2.- Misión.
- 3.- Visión.
- 4.- Objeto.
- 5.- Riesgos Éticos.
- 6.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
- 7.- Glosario.
- 8.- Conductas de las servidoras y los servidores públicos de la Secretaría de Administración.
 - a) Buen trato y vocación de servicio.
 - b) Respeto a los Derechos Humanos, a la Igualdad y no discriminación.
 - c) Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos.
 - d) Superación personal y profesional.
- 9.- Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.
- 10.- Carta Compromiso.
- 11.- Transitorios.

1.- MENSAJE DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Estimadas servidoras y servidores públicos:

La Secretaría de Administración opera primordialmente hacia el Interior del Gobierno, interactuando con todas las Dependencias y Entidades, donde impera el buen trato y vocación de servicio, el respeto a los derechos humanos y a la igualdad, la integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo, motivo por el que debemos sentirnos orgullosos de pertenecer a esta Institución, la superación personal y profesional, entre otros han sido los principales pilares de cada uno de las y los servidores público de esta Dependencia, en su actuar.

DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

2.- MISIÓN.

Llevar a cabo programas y proyectos que coadyuvan a la realización del gobierno moderno e inteligente mediante la capacitación y promoción de una permanente actualización profesional de los servidores públicos, la optimización y cuidado de los bienes patrimoniales del Estado, así como la inclusión de tecnologías de vanguardia que permiten a las dependencias y entidades estatales desarrollar eficientemente sus actividades, para la consecución de los objetivos marcados en el Plan Estatal de Desarrollo.

3.- VISIÓN.

Representar la figura organizacional caracterizada por su excelencia en la Administración de todos los recursos humanos y materiales, que formen parte del sector público estatal, coadyuvando a la eficiente, honrada y transparente operación del gobierno moderno e inteligente, que permanentemente busca cumplir con las expectativas de la sociedad tamaulipeca.

2.- OBJETO.

A fin de llevar a cabo la encomienda de nuestro Gobernador del Estado es indispensable contar con voluntad y trabajo, al servicio del pueblo, con carácter humanista, transparente y responsable con el propósito de transformar nuestra entidad, para lograrlo hay que ponernos metas, mismas que se encuentran establecidas dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2028.

Motivo por el cual, las y los trabajadores de la Secretaría de Administración conocemos la importancia y la trascendencia de la misión que le fue encomendada a nuestra Institución, garantizar los servicios para la operatividad del Gobierno del Estado. Esta tarea requiere que todas nuestras actividades diarias estén apegadas a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, para que éstas marquen la pauta de las conductas que debemos observar y cumplir.

El Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración es una guía que nos permite establecer la forma en que debemos encauzar nuestro quehacer cotidiano, nuestras relaciones interpersonales y nuestro compromiso en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Secretaría de Administración. Te invitamos a que lo conozcas, a que vivas y hagas tuyos los principios y valores que se plasman en este Código, recuerda que: ¡Nuestros valores los vivimos desde el interior!

Bajo este contexto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 numerales 2, 3 y 4, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por lo establecido en los Lineamientos y la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Publicados en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo del 2023, y una vez concluidos los procedimientos respectivos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO I RIESGOS ÉTICOS

Artículo 1. Los riesgos éticos son situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores o reglas de integridad que rigen el servicio público.

Artículo 2. Las servidoras y los servidores públicos de esta Secretaría de Administración se ubican en riesgo ético en el desempeño de sus funciones y atribuciones, entre otras por dejar de:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidoras y servidores públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética del Gobierno del Estado;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas;

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia; y

IV. Las demás que deje de atender, contenidas en el Código de Ética del Gobierno del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y demás leyes relacionadas.

Artículo 3. Las quejas y/o denuncias que se reciban en esta Secretaría, servirán de base para identificar las conductas que pudieran presentarse como riesgos éticos y/o de mayor impacto de las servidoras y los servidores públicos que laboran en esta Dependencia, y sean contrarias al Código de Ética del Gobierno del Estado, así como al Código de Conducta, con la finalidad de poner acciones de carácter preventivo, y que gradualmente se estarán fortaleciendo en las áreas específicas que motiven dichas quejas y/o denuncias.

Artículo 4 La Secretaría, las servidoras y los servidores públicos de esta Institución nos comprometemos, de manera individual y colectiva, a evitar, mitigar y erradicar las conductas señaladas a continuación:

Hostigamiento y Acoso sexual.

Hostigamiento y Acoso laboral.

Corrupción.

Agresión física y/o verbal.

Violación a Derechos Humanos.

Discriminación.

Abuso de poder.

Irregularidades administrativas.
Violaciones al Código de Conducta y/o Código de Ética.
Nepotismo.
Mal servicio.
Violación a privacidad de datos.
Ausentismo.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Artículo 5.- Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las servidoras y los servidores públicos de la Secretaría de Administración, así como la normatividad que sea emitida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, y se encuentre vigente, deberán ser comprendidas y cumplidas por las servidoras y los servidores públicos de la Secretaría, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto.

CAPÍTULO III GLOSARIO.

Artículo 6. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

I. Carta Compromiso. El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta conocer el Código, obligándose a alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único;

II. Código de Conducta Instrumento emitido por la persona que ocupa la titularidad de la dependencia o entidad, a propuesta de su Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética; atendiendo a los objetivos, misión, visión y líneas estratégicas de la Secretaría de Administración;

III. Comité: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Administración;

IV. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;

V. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VI. Corrupción. Mal uso de las funciones públicas para conseguir una ventaja ilegítima o generar una ganancia o beneficio económico ilegal para quien comete dicho acto o para alguien cercano a él, ella o un tercero, de manera secreta o privada con acciones que son contrarias al ordenamiento legal del Estado;

VII. Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

VIII. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

IX. Órgano Interno de Control: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el ente público, conforme a sus respectivas leyes, es competente para aplicar en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

X. Principios: Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;

XI. Respeto Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

XII. Secretaría o Institución. La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

XIII. Servidoras y Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

XIV. Valor: Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable;

CAPÍTULO IV CONDUCTAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 7. Con la motivación de cumplir con la noble misión de la Secretaría, las servidoras y los servidores públicos de esta Institución nos comprometemos, de manera individual y colectiva, a conocer, promover y hacer nuestros los valores específicos y conductas que a continuación se destacan:

a) Buen trato y vocación de servicio.

Compromiso: Realizaré las funciones que me corresponden, conforme a las atribuciones que me han sido conferidas, tratando bien a todas las personas con las que interactúo y considerando siempre como prioridad mi contribución en la atención a la población y usuaria de los servicios institucionales.

Principio: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.

Valor: Igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación Pública, Transparencia, Trámites y servicios.

Acciones:

- ✓ Otorgar buen trato a la población y usuaria de los servicios, así como a mis compañeras y compañeros de trabajo.
- ✓ Saludar, escuchar y responder a todas las personas con las que interactúo.
- ✓ Conocer y cumplir con los protocolos de buen trato al atender a las personas o al interactuar con mis compañeros y compañeras de trabajo.
- ✓ Contribuir a que mi ambiente laboral se caracterice por el buen trato y la cooperación entre compañeras y compañeros sin distinción del nivel jerárquico.
- ✓ Comunicarme de manera clara y directa, así como trabajar en equipo con mis superiores, mis compañeras y compañeros de trabajo, y con el personal a mi cargo.
- ✓ Orientar y atender de forma oportuna, clara y amable a la población usuaria de los servicios, así como a mis compañeros y compañeras de trabajo.
- ✓ Implementar estrategias que propicien permanentemente la mejora de la atención y los servicios institucionales, así como el desarrollo de mi trabajo.
- ✓ Atender con oportunidad las quejas, denuncias y/o solicitudes de la población usuaria.
- ✓ Participar de forma comprometida en las actividades de sensibilización y capacitación relacionadas con el buen trato y vocación de servicio que establezca la Secretaría de Administración.
- ✓ Recordar que mis acciones impactan a las personas con las que interactúo, a su familia y también a la sociedad.

b) Respeto a los Derechos Humanos, a la Igualdad y no discriminación.

Compromiso: Contribuiré con mis acciones laborales y personales a la promoción, el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, a la igualdad y la no discriminación; al acceso a la información y la protección de datos personales, para fortalecer la imagen interna y externa de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Principio: Imparcialidad, Transparencia y, Rendición de cuentas.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales, Confidencialidad y Trámites y servicios.

Acciones:

- ✓ Cumplir con mis funciones otorgando un trato igualitario a las personas y brindar acceso a los servicios a toda persona que tenga derecho a recibirlos, sin restringirlos, distinguirlos o condicionarlos por su raza, color, etnia, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual, entre otras.
- ✓ Conocer los derechos humanos y la obligación que tengo como persona servidora pública de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.
- ✓ Reconocer los estereotipos asociados al género de las personas y evitar la discriminación a partir de ellos.
- ✓ Conocer y aplicar las claves para el trato adecuado a personas con discapacidad.
- ✓ Evitar cualquier forma de violencia, hostigamiento o acoso sexual y/o laboral hacia cualquier persona de mi entorno laboral o de la población y usuaria.
- ✓ Dar acceso a la información pública a la persona que lo requiera, a sus datos personales o a la rectificación de éstos cuando sea solicitado y acredite su derecho.

- ✓ Usar, manejar y transformar los datos personales en apego a la normatividad vigente.
- ✓ Preservar y cuidar la información a mi cargo, de acuerdo con los criterios de protección de datos personales y confidencialidad.
- ✓ Desarrollar estrategias para promover, proteger y garantizar los derechos humanos, el respeto a la igualdad, la no discriminación, no violencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

c) Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos.

Compromiso: Desempeñaré mis funciones en estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuidas a mi cargo; sin pretender obtener algún beneficio personal o a favor de terceros; satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de mi interés particular; dando a las personas en general el mismo trato; actuando de manera imparcial y objetiva; así como administrar los recursos públicos que estén bajo mi responsabilidad de manera eficiente, eficaz, y transparente para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Principio: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Disciplina y Equidad.

Valor: Respeto, Igualdad y no discriminación, Cooperación y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación Pública.

Acciones:

- ✓ Hacer del conocimiento de mi superior jerárquico cualquier conflicto de interés que tuviera o conociera de alguien, que en su cargo o comisión presente una situación donde los intereses personales, familiares, o de negocios pudieran afectar el desempeño laboral.
- ✓ Cuidar que mis acciones vayan dirigidas siempre en beneficio de la Institución, evitando que mis propios intereses puedan influir en la toma de decisiones.
- ✓ Actuar en cumplimiento con mi deber, sin tomar atribuciones que me beneficien en lo personal o a un tercero.
- ✓ Cumplir con mis obligaciones evitando cualquier acción que me lleve al incumplimiento de mi integridad como persona servidora pública.
- ✓ Conocer y aplicar las leyes, reglamentos y normas con las cuales se regula mi cargo, puesto o comisión, asumiendo una cultura de buen trato, protección a los derechos humanos, igualdad, no discriminación, no violencia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de mis funciones.
- ✓ Repudiar, combatir y denunciar cualquier acto de violencia física y/o emocional que afecte a la población y usuaria de los servicios, así como al personal institucional. Repudiar, combatir, y denunciar actos de corrupción, fraude, discriminación, vandalismo o cualquier otro que afecte la operación de los servicios otorgados y los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
- ✓ Orientar mi trabajo siempre al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Secretaría, aportando el máximo de mi capacidad, conocimiento y esfuerzo.
- ✓ Denunciar cualquier incumplimiento a las disposiciones de este Código de Conducta.
- ✓ Señalar la razón o motivos específicos cuando se llame la atención a una persona, hacerlo en privado, de forma oportuna (después de haberse presentado la situación).
- ✓ Hacer uso eficiente y responsable de los recursos humanos, financieros y materiales para desempeñar mis funciones, así como el cuidado en el uso del mobiliario, equipo de oficina y/o equipo de transporte a mi resguardo, bajo los lineamientos de austeridad, ahorro, transparencia, honestidad, y con apego a la normatividad de la Secretaría.
- ✓ Proporcionar información fehaciente y oportuna, atender todas las solicitudes de servicio que se encuentren bajo mi responsabilidad, disminuir los tiempos de atención y/o trámites, haciendo partícipes en su modificación al personal involucrado en su autorización, dirección y operación.
- ✓ Actuar con atención a la verdad, para fomentar la confianza en la población y usuaria, así como en la de mis compañeras y compañeros de trabajo.

d) Superación personal y profesional.

Compromiso: Perfeccionaré mis actitudes, capacidades y conocimientos personales y profesionales para propiciar la mejora continua y la innovación en mi trabajo y para fomentar un ambiente de trabajo positivo y propositivo con mis compañeras y compañeros de trabajo.

Principio: Lealtad, Imparcialidad y profesionalismo.

Valor: Interés público, Igualdad y no discriminación y Cooperación.

Regla de integridad: Actuación Pública y Cooperación con la integridad.

Acciones:

- ✓ Orientar mi trabajo siempre al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Institución, aportando el máximo de mi capacidad, conocimiento y esfuerzo.
- ✓ Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometa en el desempeño de mis funciones.
- ✓ Mostrar lealtad a los intereses de la Institución siempre buscando el bien de la población y de mis compañeras y compañeros de trabajo.
- ✓ Reconocer los méritos obtenidos por mis compañeras y compañeros de trabajo, evitando apropiarme de sus ideas, proyectos, resultados o iniciativas.
- ✓ Tener presente que mis compañeras y compañeros de trabajo son parte esencial de una familia por lo que ellas y ellos tienen como yo, responsabilidades en el entorno familiar.
- ✓ Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento que me proporciona la Secretaría, asumiendo el compromiso y responsabilidad de mi propio desarrollo personal y profesional u otorgar capacitación y adiestramiento cuando las necesidades de la Institución así lo requieran.
- ✓ Actualizar mis conocimientos, habilidades y destrezas, así como fortalecer mis competencias de manera permanente, para el adecuado desarrollo de mis funciones y actividades encomendadas.
- ✓ Aplicar los conocimientos adquiridos en mi área de trabajo, a fin de mejorar la calidad de los servicios que brinda la Secretaría.
- ✓ Participar en los eventos establecidos por las áreas correspondientes de la Secretaría, a fin de prevenir riesgos de trabajo. Participar y fomentar las actividades de cuidado a la salud, promoción cultural y deportiva que me brinde y promueva la Institución.
- ✓ Cumplir con las medidas y disposiciones de control, respeto, uso y seguridad de todas las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios, señaladas por las áreas de seguridad e higiene y de Protección Civil.
- ✓ Apoyar en la realización de labores de Protección Civil, de fumigación y de limpieza en mi centro de trabajo, como nos indican las áreas competentes, a fin de evitar entorpecer el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Realizar mis funciones y tomar decisiones evitando afectar a toda costa la salud y seguridad de otras personas, así como el patrimonio ecológico de mi entorno.
- ✓ Reportar a las autoridades correspondientes respecto a cualquier situación que ponga en riesgo a las compañeras y compañeros de trabajo, sus respectivas familias, la población y usuaria, o bien al entorno ecológico.
- ✓ Contribuir al cuidado del medio ambiente, reutilizando el material de oficina cuando sea posible (papel, sobres, tarjetas, carpetas, etc.) y disminuir el consumo del mismo, apagando las luces y desconectando aparatos eléctricos y electrónicos, cuando no se usen.
- ✓ Contribuir a la higiene, orden, seguridad y buena imagen de la Secretaría, llegar puntualmente a mis deberes, mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo, incluyendo mi uniforme (en caso de portarlo), portar el gafete institucional en un lugar visible, mostrarlo al personal de seguridad de las puertas de acceso y permitirle la inspección de bolsas y mochilas.

CAPÍTULO V

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

Artículo 8. La Secretaría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, a través del Comité.

Artículo 9. La Contraloría Gubernamental y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código de Conducta.

Artículo 10. En caso que se presente alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y/o Código de Conducta, o cualquier consulta motivada por la presunta existencia de algún conflicto de Interés en el ejercicio de sus funciones, será el Comité en su caso, en coordinación con el Órgano Interno de Control, las áreas encargadas de investigar, substanciar y resolver, así como de atender los casos no previstos y atender las consultas y asesorías.

Para quejas y/o denuncias podrán acudir directamente a la Secretaría, ubicada en el Centro de Oficinas Gubernamentales, piso 4, Prolongación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas, correo electrónico del Comité: CEPCISA@tamaulipas.gob.mx

CAPÍTULO VI

CARTA COMPROMISO.

Artículo 12. Las servidoras y los servidores públicos contratados para prestar sus servicios en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, adquieren la obligación de suscribir la Carta Compromiso, documento que se encuentra consultable para su impresión y llenado, en la página <https://www.tamaulipas.gob.mx/inc/carta-compromiso.pdf>



Anexo 1. Carta Compromiso

Yo C. _____ servidor(a)
público(a) adscrito(a) a la
_____, MANIFIESTO
que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder
Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para
el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y
Prevención de Conflictos de Interés de la
_____. Los cuales establecen
el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar
en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME
COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a
DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el
que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con
responsabilidad y respeto. Por lo anterior, estoy de acuerdo en que
deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los
documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta,
consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que
podiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a _____ de _____ de _____.

Atentamente

Nombre de la persona servidor(a) público(a)
Puesto Número de empleado.

Centro Gubernamental de Oficinas Piso 3
Prolongacion Boulevard Praxedis Balboa
con Libramiento Naciones Unidas
Cd. Victoria, Tamaulipas.
Tel: 834 107 87 53 Ext. 44125



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 56, Tomo CXLIII, el día 9 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, serán resueltos por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Administración, a propuesta de su presidente o presidenta.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código.

Dado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre del 2023, la ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO** del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0071L**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** Avenida Del Estudiante número 929, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 940133 de fecha 26 de enero de 1994 y Periódico Oficial número 146, de fecha 4 de diciembre del 2013 que contiene la publicación de la Autorización del cambio de Denominación.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO ANTONIO REPISO** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0071L**, Autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO** en calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** Avenida Del Estudiante número 929, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO ANTONIO REPISO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0071L**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** Avenida Del Estudiante número 929, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y al **Nuevo REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO ANTONIO REPISO** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **COLEGIO ANTONIO REPISO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO DE:** calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** Avenida Del Estudiante número 929, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 940133** de fecha 26 de enero del 1994; por lo que la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre del 2023, la ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO** del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0026P**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** calle Nuevo Laredo, colonia Vicente Guerrero en Cd. Victoria en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9260 de fecha 9 de julio de 1963, y Periódico Oficial número 146, de fecha 4 de diciembre del 2013, que contiene la Autorización del cambio de Denominación.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO ANTONIO REPISO** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0026P**, Autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO** de calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** en calle Nuevo Laredo, colonia Vicente Guerrero en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO ANTONIO REPISO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, de nivel Primaria, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0026P**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** en calle Nuevo Laredo, colonia Vicente Guerrero en Cd. Victoria, Tamaulipas; y al **Nuevo REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO ANTONIO REPISO** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **COLEGIO ANTONIO REPISO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO DE:** calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** en calle Nuevo Laredo, colonia Vicente Guerrero en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9260** de fecha 09 de julio de 1963; por lo que la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre del 2023, la ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO** del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0168G**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** Avenida Del Estudiante número 929, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria General, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13021087**, publicado en el **Periódico Oficial número 65, de fecha 29 de mayo del 2013**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO ANTONIO REPISO** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0168G**, Autorización para el **CAMBIO DE DOMICILIO** en calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** Avenida Del Estudiante número 929, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO ANTONIO REPISO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, de nivel Secundaria General, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0168G**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** Avenida Del

Estudiante número 929, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y al **Nuevo REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO ANTONIO REPISO** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **COLEGIO ANTONIO REPISO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO DE:** calle Gutiérrez de Lara número 128 Oriente, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** Avenida Del Estudiante número 929, Zona Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13021087** de fecha 15 de abril de 2013; por lo que la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la C. **GLORIA SALAZAR RAYGOSA**, representante legal de la persona moral **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.** que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO ANTONIO REPISO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 029**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N051-2023**, para la contratación relativa a: **“PAVIMENTACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (CALLE 16), CUERPO ORIENTE Y AVENIDA ORIENTE-PONIENTE DE LA CALLE 16 A CARR. VICTORIA – MONTERREY, (CUERPO NORTE) ETAPA 1, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS”** Y **LPE-N052-2023**, para la contratación relativa a: **“PAVIMENTACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (CALLE 16), CUERPO PONIENTE Y AVENIDA ORIENTE-PONIENTE DE LA CALLE 16 A AV. LAS TORRES, (CUERPO SUR) ETAPA 1, EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N051-2023	\$2,000.00	24/11/2023	22/11/2023 10:00 horas	22/11/2023 11:00 horas	30/11/2023 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Pavimentación de la prolongación de la calle Norberto Treviño Zapata (Calle 16), Cuerpo Oriente y Avenida Oriente-Poniente de la calle 16 a Carr. Victoria – Monterrey, (Cuerpo Norte) Etapa 1.				15/12/2023	90	\$12'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N052-2023	\$2,000.00	24/11/2023	22/11/2023 12:00 horas	22/11/2023 13:00 horas	30/11/2023 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Pavimentación de la prolongación de la calle Norberto Treviño Zapata (calle 16), Cuerpo Poniente y Avenida Oriente-Poniente de la Calle 16 a Av. las Torres, (Cuerpo Sur) Etapa 1.				15/12/2023	90	\$10'000,000.00

- Ubicación de las obras: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

EDICTO

COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**LICENCIADOS ERASMO RUBÉN RUBIO GARZA Y
GABRIEL ENRIQUE FLORES BALLEZA.**

La Consejera Xóchitl Selene Silva Guajardo, Titular de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, en proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente PRA/64/2019, ordenó lo siguiente: -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

----- **Visto** el estado procesal que guardan los autos del expediente PRA/64/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, párrafo quinto, 113, 122, fracción IX, y 123, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 17, último párrafo, y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración, que a pesar de los informes que se ordenó recabar de distintas instancias tales como el Instituto Nacional Electoral (INE), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Empresa Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad, (CFE) Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y, a la Comapa Zona Conurbada, y derivado de los domicilios proporcionados y de la autorización para emplazar días y horas inhábiles, así como el lugar en el que se les encontrare, no fue posible la localización a efecto de llevar acabo la diligencia del emplazamiento de los ex servidores judiciales, respecto al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, destacando asimismo, que se agotaron los actos tendientes a dicho objeto, dado que diversos actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, dieron el debido seguimiento a lo ordenado (Véase a fojas 755 a la 949) es decir acudiendo a los domicilios proporcionados y se desprende la no localización de los citados servidores judiciales; en consecuencia, es procedente su emplazamiento a través de edictos, lo anterior con la finalidad de salvaguardar el pleno goce de sus derechos de audiencia, tutela efectiva y que éstos no queden en estado de indefensión, conforme lo señalado en los numerales 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67, fracciones VI del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con los insertos necesarios se ordena emplazar mediante edictos a los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, del acuerdo del diez de octubre de dos mil diecinueve (Véase a fojas de la 631 a la 637) por el que se da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa de queja en su contra; edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en razón de que el último domicilio de los ex servidores judiciales lo fue en Ciudad Madero, Tamaulipas, publíquese en un diario de los de mayor circulación en esa ciudad, por tres veces consecutivas, con independencia de la publicación en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, haciéndosele saber por ese medio a dichos ex servidores judiciales, que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, deberán, dar contestación a los hechos atribuidos en su contra; en la inteligencia, que en los edictos se hará relación de los elementos necesarios y contener datos que permitan identificar a los citados ex servidores judiciales su interés en el negocio, a fin de que puedan ocurrir en su defensa.-----

----- Por otra parte, tomando en consideración que el lugar de residencia donde se pudieren encontrar los ex servidores judiciales es en la zona conurbada, en auxilio de las labores de esta Comisión de Disciplina, gírese despacho al Juzgado Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que realice las acciones conducentes en las que ordene la publicación de los edictos en un diario de los de mayor circulación de esa zona conurbada, tomando en consideración de que los ex servidores judiciales tuvieron sus domicilios en Ciudad Madero, Tamaulipas y una vez efectuada dicha publicación en los términos ordenados, se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.-----

----- Por último, se gira instrucción para que la publicación de los edictos, sean cubiertos con el peculio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo que se comunica con el propósito de que se corran las instrucciones precisas al Jefe de la Unidad Administrativa del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que se tomen las medidas necesarias y oportunamente se realicen las publicaciones de los citados edictos, de lo anterior infórmese a la Dirección de Administración a fin de que realice lo conducente.-----

----- **Notifíquese.** - Así lo acuerda y firma la Consejera Xóchitl Selene Silva Guajardo, titular de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.” -----

----- En consecuencia, a lo anterior se ordena la publicación del presente edicto para los siguientes efectos:

----- Se hace del conocimiento que la Comisión de Disciplina, radicó el expediente número PRA/64/2019, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero; y, emitió los siguientes acuerdos: -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de septiembre de dos mil veintiuno. -----

----- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente PRA/64/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, en la época de os hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de regularizar el emplazamiento realizado a los ex servidores judiciales en cuestión. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, párrafo quinto, 113, 122, fracción IX, y 123, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 17, último párrafo, y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como por el último párrafo del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, que prevé “...En todos los casos de emplazamiento, los jueces tendrán obligación de cerciorarse de oficio de que aquél se hizo de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, y de que la noticia del mismo pudo razonablemente llegar al interesado; tienen facultades para mandar reponer el irregularmente hecho, antes de que el juicio continúe sus trámites ...” esta Comisión de Disciplina, en atención a que de los autos se aprecian irregularidades procesales respecto a los emplazamientos realizados a los ex servidores judiciales Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza y con la finalidad de salvaguardar el pleno goce de su derecho de audiencia, tutela efectiva y que éstos no queden en estado de indefensión, conforme lo señalado en los numerales 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede regularizar el procedimiento, y por ende, se deja sin efecto dichos actos realizados los días veinticinco y veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, así como las subsecuentes actuaciones, por lo que se ordena de nueva cuenta emplazar a los profesionistas presuntos responsables, en los siguientes términos: gírese despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que, en auxilio de las labores de esta autoridad substanciadora, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, y atendiendo a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, en atención a lo previsto en el artículo 115 de la multireferida Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique de manera personal a los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, corréndoles traslado con copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, del auto de inicio que lo admite de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, respecto de la presunta falta administrativa que fue considerada como grave, por parte de la autoridad investigadora al mencionar que no actuaron bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, tal como lo señalan los artículos 7, párrafo primero, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior en concordancia con la obligación que le impone el numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del ámbito de su competencia, de proveer, espetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el proceso penal relacionado con personas privadas de su libertad, lo que acarrea que la falta administrativa sea considerada como grave y del presente proveído, así como de las constancias certificadas que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019 en las que se incluye las demás constancias y pruebas que se aportaron por parte de la autoridad investigadora para sustentar el informe de la presunta responsabilidad administrativa, mismas que conforman un todo del PRA/64/2019; en la inteligencia, que el Actuario, o quien haga sus veces, deberá asentar en su diligencia que les entrega, a los presuntos responsables, los documentos certificados descritos anteriormente. Por otra parte, toda vez que los referidos profesionistas a la fecha no son servidores judiciales, dicha notificación personal se realizará en los domicilios particulares que fueron proporcionados en el informe de presunta responsabilidad administrativa, por cuanto al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en el domicilio ubicado en Calle Yucatán # 310-A Colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas; y, por lo que respecta al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, en el domicilio ubicado en Calle Sexta Avenida, #202, Ampliación Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas y bajo las formalidades que impone un emplazamiento a juicio; asimismo, se les hace del conocimiento a los profesionistas lo anterior, para que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formulen contestación sobre los hechos que se les atribuyen y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de

la multitudada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer —entre otros— los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o bien en la Oficialía del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Por otro lado, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las citadas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1° y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere a los implicados a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar, con el apercibimiento de que si no lo hacen las de carácter personal, se les harán por cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.-----

----- Por otra parte, de conformidad con el citado punto resolutivo DÉCIMO SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, requiérase a los profesionistas Rubio Garza y Flores Balleza, a proporcionar correo electrónico, en sus escritos de contestación, esto con la finalidad de que se le realice notificaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa, que la legislación señale que no tengan que ser de manera personal. -----

----- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma Ana Verónica Reyes Díaz, titular de la Comisión de Disciplina, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”-----

----- AUTO INSERTO -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de octubre de dos mil diecinueve. -----

----- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio VJ/1518/2019 presentado el catorce de agosto de dos mil diecinueve y anexo, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019 y solicita se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa contra los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, el primero de los nombrados, en la época de los hechos, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero y, el segundo, actualmente Secretario de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención.-----

----- Ahora bien, tomando en consideración que los artículos 100, párrafo segundo, y 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado; así como los diversos artículos 110, párrafo quinto, 123, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en sintonía con los numerales 17, último párrafo y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; y, 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, establecen que es competencia del Consejo de la Judicatura por conducto de la Comisión que tenga a su cargo la materia de Disciplina (actuando con el Secretario Ejecutivo), la substanciación del procedimiento derivado de las presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial; por consiguiente, esta Comisión de Disciplina, es competente para conocer del presente asunto.-----

----- En otra vertiente, y toda vez que del informe rendido por la autoridad investigadora se desprende que se encuentran satisfechos los requisitos previstos por el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, esta Comisión procede al estudio del informe rendido, en los siguientes términos: -----

----- Del informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, así como de las constancias que integran la misma, se advierte posible falta administrativa, atribuible al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, específicamente, la prevista en la fracción II, del artículo 110 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: “ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial:...II.- Demorar o no cumplir, sin causa justificada, el despacho de los asuntos que tengan encomendados...”; al no acatar lo previsto en la fracción XV, del numeral 77 del ordenamiento legal antes invocado¹, puesto que existe un retardo excesivo en enviar las constancias derivadas del expediente 97/2016 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro al Tribunal de Alzada a fin de substanciar los recursos de apelación interpuestos por el procesado Gilberto Arturo Hernández Rivera y su defensor contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce y por el procesado Luis Fernando Báez Castillo y su defensor respecto al auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, lo anterior desde el uno de julio de dos mil dieciséis —fecha en que se admitió por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero la competencia por declinatoria para conocer del proceso penal 149/2014— a la fecha de la resolución emitida por la Autoridad Investigadora del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, que aún se encontraban pendientes por ser remitidos al Tribunal de Alzada, pues han transcurrido tres años, y treinta días desde que el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, aceptó la competencia para conocer de la causa penal 149/2014, que se instruía ante el ahora extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, a razón de la extinción de dicho juzgado, sin que se haya concluido el trámite correspondiente a dichos recursos.-----

----- De manera similar, del informe de trato, se advierte una posible falta administrativa, imputable al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, particularmente, la señalada en la fracción XXVII, del artículo 110 Bis de la precitada Ley Orgánica, la cual resulta ser: "ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial:...XXVII.- Dejar de cumplir las demás obligaciones que les imponga la presente ley y demás disposiciones aplicables..."; en razón de que infringió lo establecido en el artículo 47, fracción XII, del ordenamiento legal en comento, al no verificar que el licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos del juzgado en comento, remita sin demora el testimonio deducido de la causa penal 97/2016 al Tribunal de Alzada a fin de substanciar los recursos de apelación interpuestos por el procesado Gilberto Arturo Hernández Rivera y su defensor contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce y por el procesado Luis Fernando Baéz Castillo y su defensor respecto al auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, lo anterior desde el uno de julio de dos mil dieciséis –fecha en se admitió por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero la competencia por declinatoria para conocer del proceso penal 149/2014— a la fecha que dejó el cargo de Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero que data del siete de abril del año en curso. Debe puntualizarse, que tocante a dicha omisión, el licenciado Rubio Garza, omitió vigilar al Secretario de Acuerdos durante dos años, nueve meses y seis días, en virtud de que fue cambiado de adscripción al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, con efectos a partir del ocho de abril de dos mil diecinueve; por otra parte, se advierte posible falta administrativa imputable servidor judicial de referencia, prevista por el artículo 110 Bis, fracción XXVII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación al acuerdo plenario de fecha doce de marzo de dos mil catorce, y numerales 39, fracción IV², 117³ y 118⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 47⁵ del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, al ser omiso en exhortar al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno con sede en Hermosillo, Sonora, donde se encuentra el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS SONORA", en donde se encuentran internos los acusados Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, a efecto de que se practicaran las visitas carcelarias a los procesados puestos a su disposición, como se contempla en los numerales antes citados.-----

----- Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 112, párrafos segundo y tercero, de la precitada Ley Orgánica, y tomando en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, se admite el informe de presunta responsabilidad presentado por la Autoridad Investigadora y, por consiguiente, se estima procedente iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los licenciados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, el primero de los nombrados, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, y el segundo, actual Secretario de Acuerdos, del mencionado órgano jurisdiccional, por advertir posibles faltas administrativas; por tanto, regístrese y fórmese el expediente respectivo.-----

----- En otro aspecto, como lo solicita, téngase al Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial licenciado Alejandro Federico Hernández Rodríguez, y a los licenciados José Miguel Moreno Castillo y Carlos Gabriel Castillo Villanueva, Visitadores adscritos a la citada Dirección, como autorizados para imponerse de los autos del presente asunto y señalando como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones en el tercer piso del palacio de justicia, sito en Boulevard Práxedes Balboa, número 2207, colonia Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.-----

¹ "ARTÍCULO 110 Bis.- Son faltas administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial:...XXVII.- Dejar de cumplir las demás obligaciones que les imponga la presente ley y demás disposiciones aplicables..."

² "ARTÍCULO 39.- Corresponde a los Jueces de lo Penal: (...) IV.- Visitar mensualmente los establecimientos donde se encuentren reclusos los procesados a su disposición para los efectos del Título Sexto de esta ley;..."

³ "ARTÍCULO 117.- Las visitas no se practicarán en día fijo ni con previo aviso a los jefes o directores de los establecimientos respectivos. Los Jueces Penales y Mixtos, así como los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes estarán obligados a realizar cuando menos una visita bimestral a los reclusos de su distrito y a los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes Infractores por lo menos dos veces por mes..."

⁴ "ARTÍCULO 118.- Las visitas tendrán por objeto:

I.- Dar oportunidad para que los reos sujetos a proceso se enteren del estado que guarda el mismo y presenten promociones que sean de su interés;

II.- Que el Juez se entere del estado higiénico y seguridad de los establecimientos;

III.- Supervisar el tratamiento que reciben los procesados; y,

IV.- Constatar la estricta observancia de las prescripciones relativas al régimen penitenciario.."

⁵ "ARTÍCULO 47.- Cuando tuviere que practicarse una diligencia judicial fuera del ámbito territorial del juzgador, se encargará su cumplimiento por medio de exhorto o requisitoria al funcionario correspondiente de la Entidad en que dicha diligencia deba practicarse, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente.

Se empleará la forma de exhorto cuando se dirija a un funcionario igual o superior en grado y de requisitoria cuando se dirija a un inferior.

Para la remisión del exhorto o requisitoria, podrá utilizarse el sistema de Tribunal Electrónico, al cual se incorporará la firma electrónica avanzada del o los funcionarios judiciales que lo emitan."

----- Respecto al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, toda vez que actualmente funge como Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, gírese despacho al Juzgado Menor del referido Distrito Judicial, a efecto de que, en auxilio de las labores de esta Comisión de Disciplina, disponga que por conducto del Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces, y atendiendo en lo conducente a las formalidades para el emplazamiento previstas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, en atención a lo previsto en el artículo 115 de la multireferida Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique de manera personal al servidor judicial de trato, corriéndole traslado con copia del informe de presunta responsabilidad administrativa, del presente proveído que lo admite, así como de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, en especial con las que obran de fojas 1 a la 91 (Del oficio DGP/2421/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Juez Francisco Migoni Goslinga, Director General de la Presidencia, hasta el oficio 538/2019 signado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y, de la 304 a la 598 (Desde el auto de situación jurídica del veintinueve de septiembre de dos mil catorce hasta la resolución del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial), en el domicilio oficial que corresponde al citado Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial; lo anterior, para que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formule contestación sobre los hechos que se le atribuyen y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de la multicitada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer —entre otros— los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y/o Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado. Por otro lado, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las citadas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1° y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere al servidor judicial denunciado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar.-----

----- Por cuanto hace al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, de igual forma, es del conocimiento que el aludido servidor judicial, funge como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, por lo que gírese despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, a efecto de que, en auxilio de las labores de esa autoridad substanciadora, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, y atendiendo a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, esto, con fundamento en el artículo 115 de la precitada Ley Orgánica, en correlación con el 193, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y, 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado, notifique personalmente al servidor judicial, corriéndole traslado con copia del informe de presunta responsabilidad administrativa, del presente proveído que lo admite, así como de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Administrativa 16/2019, particularmente con las que obran de fojas 1 a la 91 (Del oficio DGP/2421/2018 del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Juez Francisco Migoni Goslinga, Director General de la Presidencia, hasta el oficio 538/2019 signado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y, de la 304 a la 598 (Desde el auto de situación jurídica del veintinueve de septiembre de dos mil catorce hasta la resolución del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial), en el domicilio oficial que corresponde al citado Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado; lo que antecede, a fin de que dentro del término de diez días hábiles, si es su deseo, formule contestación sobre los hechos que se le atribuyen y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafos primero y cuarto, de la señalada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de que en todo el procedimiento deben prevalecer —entre otros— los principios de legalidad, exhaustividad, así como el de igualdad procesal; en la inteligencia, que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y/o Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado. Por otra parte, con fundamento en los artículos 115 de la norma legal antes citada, 118 y 193 de las referidas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como el 1° y 97 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Estado, se requiere al servidor judicial denunciado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, para efecto de que las subsecuentes notificaciones de carácter personal sean realizadas en dicho lugar.-----

----- Por último, se tiene a la Autoridad Investigadora anunciando como elementos probatorios las documentales públicas siguientes: 1.- Oficio número SEC/0239/2019 del veintidós de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, con anexo adjunto relativo al cuadernillo 67/2018, formado al escrito de los internos Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo; 2.- Escrito de queja suscrito por Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez

Castillo; 3.- Oficio número 396/2019, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, con anexo; 4.- Oficio número DP/207/2019 del ocho de febrero de dos mil diecinueve, de la Encargada del Departamento de Personal, mediante el cual informa la fecha y lugar de adscripción de los servidores judiciales Sergio Arturo Arjona Moreno, Gabriel Enrique Flores Balleza y Erasmo Rubén Rubio Garza y José Manuel Arreola Requena; 5.- Oficio número 538/2019 del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual remite copias certificadas del proceso penal 97/2016 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, 6.- Copias certificadas de la causa penal número 97/2016, que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, se instruye en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro, de las que se precisan las siguientes: a).- Auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil catorce, por medio del cual se ordenó girar exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Penal en Turno, con sede en Hermosillo, Sonora a efecto de que recabara la declaración preparatoria y resolviera la situación jurídica del inculcado Gilberto Hernández Rivera y en su caso admitiera el recurso de apelación, b).- Oficio 4035/2014 del veintidós de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se remitió el referido exhorto correspondiéndole el número 11/2014, c).- Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del Juzgado Séptimo de Primera INSTANCIA Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, en atención al exhorto número 11/2014, dictó formal prisión en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera, notificación e interposición del recurso de apelación por el Agente del Ministerio Público adscrito en contra de la referida resolución, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, d).- Constancia de diligencia de notificación de la resolución, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce al acusado Gilberto Arturo Hernández Rivera, en la que interpuso recurso de apelación en contra del auto notificado, e).- Proveído del catorce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se tuvo por recibido el exhorto 11/2014 emitido por el extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, f).- Proveído del veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, admitió en efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos en contra del auto formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, por parte del fiscal y del acusado, g).- Proveído del veintisiete de octubre de dos mil catorce, en el cual se ordenó remitir exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Penal en turno, con sede en Hermosillo, Sonora a efecto de que recabara la declaración del inculcado Luis Fernando Báez Castillo y en su caso admitiere el recurso de apelación que fuere interpuesto, h).- Oficio 4607/2014 del veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se remitió el referido exhorto, registrado bajo el número 14/2014, i).- Resolución del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, en auxilio de labores del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, dictó el auto de formal en contra de Luis Fernando Báez Castillo, dentro del cuadernillo de exhorto 14/2014 notificación e interposición del recurso de apelación por el Agente del Ministerio Público en contra de la referida resolución en fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, j).- Constancia de diligencia de notificación de la resolución efectuada al inculcado Luis Fernando Báez Castillo, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en la cual interpuso el recurso de apelación en contra del auto notificado, k).- Una vez diligenciado e exhorto 14/2014, se devolvió al extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el cual se tuvo recibido el diez de diciembre de dos mil catorce, l).- Proveído de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el titular del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, admitió los recursos interpuestos en contra del auto de formal prisión del veintiséis de noviembre de dos mil catorce por parte del fiscal y el acusado Luis Fernando Báez Castillo, m).- Proveído del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual Secretario de Acuerdos, actuando como Encargado del Despacho del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, determinó declinar competencia al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad Madero, para conocer de la causa penal 149/2014 que ante dicho Juzgado se instruía por el delito de secuestro en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, lo anterior a razón de la extinción del referido Juzgado, remitiéndose por oficio 15/2016 l veinte de junio de dos mil dieciséis, n).- Proveído del uno de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, aceptó la competencia por declinatoria, para conocer del proceso penal 149/2014 instruido en contra de Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis Fernando Báez Castillo, por el delito de secuestro radicándolo bajo el número 97/2016, o).- Escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la defensora pública a través de la cual solicitó que se diera el trámite correspondiente al recurso de apelación interpuesto en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce en contra del auto de formal prisión, p).- Proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo recibido el escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la defensora pública, q).- Proveído del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, ordenó dar trámite a los recursos interpuestos por los acusados Gilberto Arturo Hernández Rivera y Luis

Fernando Báez Castillo, r).- Auto complementario aclaratorio del siete de febrero de dos mil diecinueve, emitido por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, s).- Oficio 388/2019 del nueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se remitió a la Sala Regional de Altamira, el testimonio necesario para la substanciación de los recursos de apelación interpuesto por Gilberto Arturo Hernández Rivera contra el auto de formal prisión del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, 7.- Oficio SEC/730/2019 del uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Sergio Arturo Arjona Moreno; 8.- Oficio número SEC/731/2019, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, 9.- Oficio número SEC/732/2019 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza; 10.- Oficio número SEC/733/2019 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa las correcciones disciplinarias impuestas al licenciado José Manuel Arreola Requena; 11.- Oficio número J1P2142/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en carácter de Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas mediante el cual informa las causas por las cuales no ha remitido el testimonio del recurso de apelación de Gilberto Arturo Hernández Rivera ; 12.- Oficio número J1P/2316/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, en carácter de Secretario de Acuerdos encargado del despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, y anexos.-----

----- Notifíquese personalmente a los servidores judiciales. - Así lo acuerda y firma el Consejero Jorge Alejandro Durham Infante, titular de la Comisión de Disciplina, quien firma ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.” -----

----- En consecuencia, a lo anterior, se requiere a los interesados Erasmo Rubén Rubio Garza y Gabriel Enrique Flores Balleza, para que en el término de **sesenta días contados a partir de la última publicación** comparezcan ante esta Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, ubicada en Calle Zaragoza Ote. #2315, Colonia Hidalgo en Esta Ciudad, a dar contestación a los hechos atribuidos en su contra, quedando a su disposición en esta Secretaría Ejecutiva, las copias certificadas de traslado, del expediente PRA/64/2019; conformado con, el informe de presunta responsabilidad administrativa, la carpeta de investigación 16/2019 que contiene las pruebas que aportó y ofreció la autoridad investigadora, que sustentan el informe de presunta responsabilidad y el acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual da inicio y forman un todo del expediente mencionado, y que de no comparecer, se dará el trámite correspondiente, haciéndose las posteriores notificaciones por cédula de estrados, ante esta Secretaría Ejecutiva.

Cd. Victoria, Tam, a 31 octubre de 2023.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.
COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024
CONVOCATORIA No. 02/2023**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoca a través del Comité de Compras y Operaciones para la Administración Pública Municipal 2021-2024 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/002/2023** amparada por la Requisición No. SOP/102/2023, para el: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y SISTEMA ANTI-FOULING PARA AIREADOR EN LA LAGUNA DEL CARPINTERO, que será cubierto por medio del programa (**FORTAMUN 2023**) de acuerdo a oficio No. DC/429/23 expedido por la Secretaría de Finanzas.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL
No. DALP/002/2023**

Núm. De Requisición	Descripción
SOP/102/2023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y SISTEMA ANTI-FOULING NECESARIOS PARA AIREADOR PARA LAGUNA DEL CARPÍTERO.

La Convocatoria y Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra a partir del día miércoles 15 de Noviembre del presente en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 833 3052700 ext. 4123, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 horas y como fecha límite el día martes 28 de Noviembre del 2023 hasta las 15:00 horas y para consulta en el apartado de transparencia de la página del R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. www.tampico.gob.mx.

- La presente Licitación es Pública Nacional de Carácter Presencial.
- El costo de las Bases correspondientes a la presente Licitación será de **\$1763.58**, deberá presentar constancia de situación fiscal actualizada.
- **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a **cabo el miércoles 29 de Noviembre del 2023 en punto de las 13:00 p.m.** en la Sala Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.
- **El Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** se llevará a **cabo el día jueves 07 de Diciembre del 2023 en punto de las 13:00 p.m.** en la Sala Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.
- **El Acto de Fallo** se llevará a **cabo el martes 12 de Diciembre del presente a las 13:00 p.m.** en la Sala Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.
- Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- La forma de pago será 33% de anticipo, 33% a los quince días posteriores del primer pago y 34% un mes posterior al segundo pago de acuerdo a oficio DC/429/2023 expedido por la Secretaría de Finanzas.
- Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 10%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.- ING. MARCO ANTONIO ESCAMILLA BENITEZ.-
Rúbrica.
